

A pair of hands is shown holding a small green seedling with dark soil. The background is a blurred green field. The text 'INCENTIVOS FISCALES A LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES' is overlaid on the left side of the image.

INCENTIVOS FISCALES A LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES

Mediante Gaceta Oficial Digital núm. 29303-A de 8 de junio de 2021 fue publicada la Ley núm. 223 de 8 de junio de 2021, la cual establece incentivos ambientales.

Objetivo de la Ley

Con el fin de promover las prácticas comerciales sostenibles, la reconversión de las empresas y el desarrollo de la industria del reciclaje en nuestro país, esta Ley establece exoneraciones e incentivos fiscales en materia ambiental, a partir de la vigencia fiscal del año 2022.

Actividades que pueden gozar de exoneraciones e incentivos fiscales:

- a) **Plantas industriales de reciclaje:** Instalación especializada en la recuperación de residuos para transformarlos en artículos con una nueva vida útil, mediante distintos procesos de transformación que permiten su revalorización y evitan su disposición final.
- b) **Reconversión:** Las que se dedican a la industria del plástico que se hayan visto obligadas a migrar maquinaria o reemplazar su línea de producción por artículos biodegradables que no contengan plástico como consecuencia de la Ley 187 de 2020.

Exoneraciones e incentivos fiscales

Plantas industriales de reciclaje

Las personas jurídicas especializadas en la operación de plantas industriales de reciclaje quedarán exoneradas por un periodo de cinco (5) años del pago de los siguientes impuestos:

- 1. Impuesto sobre la Renta.
- 2. Impuesto de dividendo o cuota de participación distribuida entre socios o accionistas nacionales e internacionales.

- 3. Impuesto de importación de equipos y maquinarias requeridas para la manufactura.

Reconversión

Las personas naturales y jurídicas que reconviertan su actividad, reemplazando sus productos de plásticos por materiales biodegradables que no contengan plásticos gozarán por un periodo de cinco (5) años de los siguientes beneficios:

- 1. Exoneración del impuesto de importación de equipos y maquinarias.
- 2. Descuento de 15% del Impuesto sobre la Renta.

En ambos casos, para acceder a las exoneraciones e incentivos fiscales, los contribuyentes deberán contar con aval del Ministerio de Ambiente.

Requisitos para acceder a los incentivos fiscales de esta Ley

- 1. Los interesados deberán haber cumplido con todos los trámites previos y contar con los permisos legales requeridos para el ejercicio de su actividad económica.
- 2. Previo aval del Ministerio de Ambiente, de las actividades efectuadas por el contribuyente. El contribuyente deberá promover la solicitud ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3. Los periodos establecidos para los incentivos y exoneraciones establecidos en Ley, empezarán a correr desde la fecha que se notifique la resolución que apruebe la solicitud.

¿Quiénes no pueden acceder a los incentivos fiscales de esta Ley?

- a) Personas naturales y jurídicas cuyos materiales de reemplazo sean opciones de plástico sintético etiquetado como degradable, biodegradable, oxobiodegradable, bioplástico, biobasado, reciclado o cualquier otro plástico derivado del petróleo y otros hidrocarburos.
- b) Personas jurídicas dedicadas a recolectar materiales reciclables para exportar. El reciclaje debe darse directamente dentro del territorio de la República de Panamá.



CONTACTO

RAFAEL RIVERA

Socio Director | Socio de
Impuestos y Legal

rrivera@bdo.com.pa

SIMONE MITIL

Socia Líder de Impuestos
y Legal

smitil@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este
Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa

www.bdo.global

ESTE ARTÍCULO FUE PREPARADO POR:

YOAN MADRID

Gerente de Tributación

ymadrid@bdo.com.pa

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Mayo 2021, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

www.bdo.com.pa